



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FIUNA)

La **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**" representada por el Intendente Municipal **Lic. Felipe Salomón Casola**, con domicilio en Avda. España esquina San Lorenzo de la Ciudad de San Lorenzo y la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante "**FIUNA**", representada por el **Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz**, en su carácter de Decano, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sobre bases académicas y técnicas, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El Presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases y condiciones de cooperación y apoyo recíproco entre las partes, para el desarrollo de programas de interés mutuo en las áreas de formación de profesionales, actividades académicas, científicas, tecnológicas y de prestación de servicios generales e infraestructuras, incluyendo acceso a laboratorios y pasantías conforme a disponibilidad de ambas instituciones y a lo que sus estructuras y organización lo permitan.

CLÁUSULA SEGUNDA: METODOLOGÍA

El objeto del presente Convenio se pondrá en operación mediante la realización conjunta de proyectos, emprendimientos y prestación de servicios de interés mutuo y el intercambio, asesoramiento y apoyo técnico-financiero entre las dos entidades, los que serán canalizados a través de Convenios Específicos vinculados a este instrumento.

Cada Convenio Específico deberá detallar los objetivos, actividades, plazo y cronogramas de ejecución, comodatos, recursos necesarios para la ejecución del proyecto o servicio, definiendo su fuente y la forma de desembolso y los lugares de ejecución de las actividades.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES

Con el fin de asegurar la eficiente coordinación técnica, financiera y administrativa, así como la fiscalización y acompañamiento de las autoridades, la MUNICIPALIDAD y la FIUNA designaran representantes debidamente autorizadas para tratar los asuntos relacionados con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

Las partes se comprometen conjuntamente a:

- Designar a profesionales que se encargarán de la coordinación e implementación de los proyectos a ser ejecutados.





- b) Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta.
- c) Facilitar los recursos financieros requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas.
- d) Otras que las Partes establezcan conjunta y posteriormente.

LA MUNICIPALIDAD se compromete:

- a) al pago de asignaciones adicionales (remuneración extraordinaria y/o viáticos), de acuerdo a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente CONVENIO, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera.-

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO

La ejecución de las acciones se hará a través de Convenios Específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la MUNICIPALIDAD y la FIUNA. Cada Convenio Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio tendrá validez jurídica solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento. Durante la vigencia del presente Convenio, sus términos podrán ser revisados en el momento que las Partes juzgaren conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El Presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de las Partes por 4 (cuatro) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las mismas; y hasta tanto alguna de ellas decida rescindirlo formalmente, la renuncia deberá ser preavisada con antelación de 60 (sesenta) días y no afectará el cumplimiento de los convenios específicos que se encuentren en ejecución.

Para el caso de divergencias en la interpretación del presente Convenio Marco las partes someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Campus Universitario, a los 19 días del mes de julio del dos mil veintidós.

Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo



Prof. Dr. Ing. Rubén A. López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

